CONTRATO N° 009 - 2025
SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. E IMÁGENES Y MEDIOS LTDA

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JOSE ANTONIO BOLAÑO CIENFUEGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.547.684** expedida en Santa Marta, quien obra en representación de la sociedad comercial **IMÁGEN Y MEDIOS LTDA.,** con NIT 800.181.788-2 quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

3. Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuito personae (Numeral 14.1.2.1.1.)

4. En virtud de las funciones propia de la sociedad se impone la necesidad de contratar asesorías en comunicaciones, así como servicios de fotografía y drones, para fortalecer la imagen, la estrategia y el alcance de la organización. Lo anterior ayuda a:

- **Posicionamiento estratégico**: Una buena comunicación permite que una empresa o figura pública transmita mensajes claros, alineados con sus objetivos y valores.
- **Gestión de crisis**: Contar con asesores en comunicación ayuda a manejar situaciones difíciles, garantizando respuestas adecuadas y mitigando impactos negativos.

- **Optimización de mensajes**: Profesionales en comunicación saben cómo adaptar el lenguaje y el tono a diferentes audiencias y canales.
- **Mayor alcance y engagement**: La comunicación bien diseñada aumenta la conexión con el público objetivo y la fidelización de clientes.
- **Refuerzo visual de la marca**: Las imágenes de alta calidad impactan en la percepción y credibilidad de una empresa o proyecto.
- **Material atractivo para redes y medios**: Una fotografía profesional es crucial para generar contenido que destaque en plataformas digitales y medios de comunicación.
- **Mayor conexión emocional**: Las imágenes transmiten emociones y valores, generando mayor identificación con la audiencia.
- **Registro de eventos y actividades**: Documentar momentos clave contribuye a la construcción de la historia y presencia de la empresa.
- **Perspectiva innovadora**: Las tomas aéreas ofrecen un ángulo único, ideal para mostrar instalaciones, eventos o proyectos en gran escala.
- **Mayor impacto visual**: Videos y fotografías tomadas con drones tienen un efecto impresionante, captando la atención del público.
- **Dinamismo en la comunicación**: Un material audiovisual más dinámico genera mayor interacción y retención en audiencias digitales.

5. Que, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica por parte de la firma IMÁGENES Y MEDIOS LTDA quien cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el presente objeto.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, se requiere suscribir contrato de prestación de servicios profesionales para prestar apoyo y acompañamiento jurídico en aquellos temas derivados de las actividades misionales de la entidad, en áreas de derecho administrativo, disciplinario, tributario y laboral.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA EN COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA TOMA DE FOTOGRAFIAS Y VIDEOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones;

3. Elaborar un informe de su labor de manera mensual y cada vez que le sea requerido;
4. Responder por la información que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado;
5. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del presente contrato;
9. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto;
10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales;
11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Asesorar en la creación de estrategias de comunicación que permitan posicionar al sistema de alumbrado público y energía solar que viene implementando K-yena como modelo de gestión inteligente y amigable con el medio ambiente.
2. Contribuir al posicionamiento de la empresa en los diferentes medios de comunicación.
3. Asesorar a K-yena S.A.S. en la comunicación mediante la difusión permanente, oportuna, clara y en tiempo real, la información institucional de las actividades programadas por la empresa.
4. Toma de fotografías y videos en Drone con el fin de mostrar a los usuarios y público en general, por medio de fotografías y videos la evidencia de trabajo realizado por K-yena S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es desde su suscripción hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA SEXTA. VALOR el valor de la presente contratación es la suma de **Cincuenta y Dos Millones de Pesos ($52.000.000)** M/L. Dicho valor incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación de contrato.

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. Ocho pagos iguales por valor de Seis Millones Quinientos Mil Pesos ($6.500.000) IVA incluido, con corte al último día calendario de cada mes, iniciando desde mayo hasta diciembre de 2025. Dichos montos serán pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Tal acreditación será conforme con las exigencias legales.

EL CONTRATISTA deberá presentar la factura respectiva, acompañada de los soportes exigidos por la ley y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA se hace responsable de los riesgos y perjuicios que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CONTRATO N° 009 - 2025
SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. E IMÁGENES Y MEDIOS LTDA

CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes elevado a escrito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; b) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley, c) Por decisión Judicial o d) Por imposibilidad de ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a favor del CONTRATANTE, a título de pena, lo que no lo eximirá del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2.- Propuesta. 3.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto.

En señal de conformidad, se firma en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS A. SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S

JOSE BOLAÑO CIENFUEGOS
Gerente IMAMEDIOS